



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	2475/2021
Procedimiento:	Expedientes de contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
CONTRACTACIÓ	

ACTA PARA DAR CUENTA DEL INFORME JURÍDICO SOBRE LA FALTA DE ACTUACIÓN DEL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY. CONTRATO RESERVADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN AL DA 4ª DE LA LEY 9/2017 LCSP (C.1183)”

ASISTENTES:

Presidente: Luis Molina Jaén, Técnico de Administración General

Vocales: Hermelando Linares Seguí, TSA del Gabinete Jurídico

Nuria Aparicio Galbis, Interventora Municipal

Juan Carlos Torregrosa, Director de RRHH

Secretaria: Susana Lacedón Vaquer, administrativa de gestión de Contratación

Alcoy, a 11 de enero de 2024

Siendo las 13 horas y 41 minutos se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma anteriormente señalada, y con la asistencia telemática a través de Cisco Webex de Luis Molina Jaén, Hermelando Linares Seguí, Nuria Aparicio Galbis, Juan Carlos Torregrosa, Susana Lacedón Vaquer, Carles Sansalvador del grupo político municipal Compromís, Carlos García del grupo político municipal Vox..

Asiste de manera presencial Carlos Cedrón Jordá por el departamento de Contratación.

Se da cuenta del informe jurídico emitido en fecha 11/01/2024 por el Técnico Medio de Contratación, documento con CSV 15250327410712175615 que es del tenor literal siguiente:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250327410712175615 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

El Técnico medio del Departamento de contratación en relación con el expediente tramitado **PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY. CONTRATO RESERVADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN AL DA 4ª DE LA LEY 9/2017 LCSP (C.1183)”** emite el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista el acta de la mesa de contratación celebrada el 23/11/2023 para proceder a dar cuenta del informe relativo a la justificación de la baja temeraria en el procedimiento tramitado para la contratación de los servicios complementarios en el Ayuntamiento de Alcoy, C.1183.

SEGUNDO.- De dicho procedimiento, se determina proponer a la mercantil **INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L** con CIF B5535661 como adjudicataria del contrato **TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY. C. 1183**, por importe de 120.706,50 euros, IVA incluido, siendo el importe del IVA de 20.949,06 euros (21%).

TERCERO.- Una vez adjudicado el contrato se constata que el mismo al tratarse de contrato reservado, y por lo tanto debe regirse por lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP, la cual nos indica que:

*1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración...]*

CUARTO.- De acuerdo con tal disposición se le notifica a la empresa, para que acredite en el plazo de **5 días** su condición de ser un **Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social** y a su vez encontrarse inscrito en el registro regulado por el Decreto 227/2018, de 14 de diciembre por el que se regula la calificación e inscripción de los centros especiales de empleo en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Una vez vencido el plazo para la presentación de toda la documentación reseñada anteriormente, se observa que la mercantil **INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L**, no aporta ningún tipo de documentación, ni realiza alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La Disposición Adicional 4ª de la LCSP, la cual nos indica que:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

*1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social** y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración...]*

SEGUNDO.- Como indica el artículo 150.2 de la LCSP el cual regula el procedimiento abierto, vemos que;

[... “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

TERCERO.- El artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, atribuye como función a la mesa de contratación acordar la exclusión del procedimiento a los licitadores que no cumplan los requisitos de la licitación.

CUARTO.- Por otro lado, el artículo 158.2 y .4 de la LCSP nos dice:

*“2.Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.”.

“4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto el Técnico medio del Departamento de contratación en relación con el expediente de referencia propone a la Mesa de Contratación:

PRIMERO.- La exclusión de la mercantil **INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L**, al no haber presentado la documentación requerida, en el plazo habilitado para ello.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

SEGUNDO.- Con el objeto de no dilatar la duración del procedimiento, consultar al resto de empresas clasificadas, para verificar si mantienen su oferta, dado que según artículo 158.2 y 158.4, al haber transcurrido más de dos meses desde la apertura del sobre único con la documentación acreditativa de la oferta, dicho contrato no se encuentra adjudicado, lo que facultaría a las mismas a poder retirarla.

A la vista del informe, la Mesa de Contratación acuerda:

PRIMERO.- La exclusión de la mercantil INCLUYE EMPLEO SOCIAL S.L, al no haber presentado la documentación requerida, en el plazo habilitado para ello.

SEGUNDO.- Con el objeto de no dilatar la duración del procedimiento, consultar al resto de empresas clasificadas, para verificar si mantienen su oferta, dado que según artículo 158.2 y 158.4, al haber transcurrido más de dos meses desde la apertura del sobre único con la documentación acreditativa de la oferta, dicho contrato no se encuentra adjudicado, lo que facultaría a las mismas a poder retirarla.

Y no siendo otro el motivo de la constitución de la Mesa de Contratación, se da por finalizado el acto a las 13 horas y 44 minutos, y, por mí, la secretaria de la Mesa, se extiende la presente acta, que firma conmigo el presidente.